

INFORME - PROPUESTA RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE UN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro e instalación de una plataforma automática de dispensación de líquidos para la Plataforma del Biobanco del IMIB-Arrixaca.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias asignadas son:38000000-5 - Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

El Biobanco en red de la Región de Murcia, Plataforma de servicio del Instituto Murciano de investigación Biosanitaria (IMIB) desarrolla protocolos de trabajo técnicos, organizativos y ético-legales para facilitar el acceso a la comunidad científica a las muestras biológicas humanas y los datos relacionadas con las mismas.

Los biobancos con fines de investigación biomédica constituyen servicios de apoyo a la investigación de un alto valor estratégico para las instituciones sanitarias asistenciales y centros de investigación que las albergan, siendo actualmente una de las herramientas más importantes tanto para la investigación básica como para la investigación traslacional.

A todo ello se une la circunstancia de la actual situación de pandemia causada por el virus SARS-Cov-2 que ha generado la necesidad de procesar un elevado número de muestras COVID-19 para la investigación dirigida al avance en el conocimiento de esta enfermedad, los mecanismos subyacentes a su desarrollo y sus posibles tratamientos.

Para dar soporte a estos estudios en lo referido a la gestión de las muestras biológicas se impulsa la creación de una cohorte regional de muestras COVID-19 en régimen de biobanco para su utilización en proyectos de investigación en el marco de la Red Nacional de Biobancos, Plataforma del Instituto de Salud Carlos III. Para el procesado y preparación para el almacenamiento de estas muestras, se hace necesaria una plataforma automática de dispensación de líquidos.

Esta plataforma permitirá procesar un elevado número de muestras simultáneamente, asegurando la trazabilidad y calidad de las muestras minimizando errores humanos. Además, garantiza el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad para el personal del biobanco IMIB encargado del manejo de muestras. Igualmente esta adquisición refuerza la capacidad del biobanco IMIB en equipamiento para procesamiento y control de calidad de las muestras biológicas, mejorando el flujo de trabajo y el rendimiento para

el desarrollo de investigaciones futuras en nuestra comunidad autónoma integradas en la estrategia nacional.

3. ESTIMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL VALOR DEL CONTRATO:

4.1 Presupuesto base de licitación: 187.550 € (ciento ochenta y siete mil quinientos cincuenta euros).

Base imposible: 155.000 € (ciento cincuenta y cinco mil euros).

Importe del I.V.A.: 32.550 € (treinta y dos milquinientos cincuenta euros)

Valor estimado del contrato: 155.000 € (ciento cincuenta y cinco mil euros).

4.2. Procedimiento de estimación del importe del contrato: Para estimar el importe de licitación se han tomado como base consultas realizadas para obtener una valoración de su precio medio de mercado.

4. FINANCIACIÓN:

4.1. Proyecto: Facturación de las Plataformas gestionadas por el órgano de contratación del IMIB.

4.2. Anualidades: 2020

4.3. Cofinanciación FEDER: No

5. DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del presente contrato se iniciará con la adquisición y puesta en marcha del equipo y terminará cuando finalice el periodo de garantía.

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Procedimiento: Conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone el **procedimiento abierto con la tramitación de urgencia** prevista en el artículo 119 de la LCSP.

6.2.- Criterios de adjudicación:

Orden	Descripción del criterio	Ponderación
1.1	Mejoras técnicas:	25
1.1.1	Posibilidad de cambiar de opción de puntas fijas a desechables incluyendo la opción de trabajar con ambos tipos de puntas simultáneamente.	2
1.1.2	El cabezal de pipeteo debe ser capaz de pipetear 5.000 µl en una única aspiración-dispensación.	2
1.1.3	El brazo transportador incluido debe acceder y trabajar con todas las posiciones de la mesa de trabajo y externas laterales adyacentes.	4
1.1.4	Inclusión de sistema de presión negativa como protección al usuario ante aerosoles.	4
1.1.5	Incorporación de una barrera lumínica de seguridad, que pausa el proceso, garantizando el acceso del usuario con seguridad a la mesa de trabajo.	3
1.1.6	El sistema de espectrofotometría multivolumen será con un monocromador de alta precisión con rango de 200 a 999nm (incrementos de 1 nm).	8
1.1.7	El software Incluirá un módulo de trazabilidad y gestión de datos en tiempo real.	2
1.2	Ampliación años de garantía (1 punto por año ampliado sobre el periodo mínimo (24 meses), hasta un máximo de 5 puntos. No se admiten fracciones)	5
1.3	Ampliación del CONTRATO DE MANTENIMIENTO (1 punto por año ampliado sobre el periodo mínimo hasta un máximo de 5 puntos. No se admiten fracciones)	5
1.4	Menor plazo de suministro (4 semanas)	5

7. AUTORIZACIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se admiten

8. CAUSAS MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevén modificaciones en el presente procedimiento de contratación.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

9.1. Económica: Declaración sobre el volumen global de negocios, y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios, con un volumen medio anual mínimo equivalente al valor estimado del contrato.



9.2 Solvencia técnica o profesional: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, conforme a la dispuesto en el artículo 89.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberá estar expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los mismos.

10. GARANTIAS

10.1 Garantía Provisional:No procede.

10.2 Garantía Definitiva: En relación a la garantía definitiva será de un 5 % sobre el importe de adjudicación en base imponible que se formalizará bien mediante depósito en efectivo o bien mediante aval bancario, debiendo constituirse con carácter previo a la adjudicación del contrato.

11. DIVISIÓN EN LOTES:

La naturaleza del contrato y sus características no permiten su división en lotes, ya que al tratarse de un solo equipo no procede la realización independiente mediante la división del objeto.

Murcia, 17 de abril de 2020



Fdo.: Teresa Escámez
Investigador Colaborador en la
Plataforma Regional de Biobancos